



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

500013153001 2017 00196 00 C.2  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud del extremo actor que antecede, y atendiendo los certificados de tradición expedidos por la Secretaría de Movilidad de Villavicencio y allegados por el apoderado del demandante (Folio 43-44), que dan cuenta sobre el registro del embargo sobre el vehículo de placa HDT-779, de propiedad del aquí demandado **MANUEL LEANDRO SABOYA ROMERO**, de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se procede a comisionar a la **INSPECCIÓN DE TRANSITO DE MOVILIDAD DE YOPAL -reparto-** para que realice el secuestro del vehículo con placas HDT- 779. El comisionado tiene la facultad de nombrar el secuestre según la lista de auxiliares de la justicia vigente y aplicable en ese Municipio.

Por **secretaría**, librese el Despacho Comisorio con los anexos pertinentes.

Notifíquese

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO  
Hoy 15 de diciembre de 2023, se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.  
  
PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA